

Secretaría.- Palmira, V., 27-abril-2021. A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que el apoderado de la parte demandante elevó solicitud de medidas cautelares. Sírvasse proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	Banco de Bogotá S.A. NIT 860.002.964-4
Demandados:	Danilo Jaramillo Alvarado C.C. No. 6.388.763
Radicación:	76-520-31-03-002- 2019-00069-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante dentro de este asunto, allegó memorial contentivo de solicitud de medidas cautelares respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 378-40945**, el juzgado encuentra que no es posible acceder a la solicitud del apoderado demandante.

Lo anterior como quiera que mediante **auto del 03-dic.-2020**, previa solicitud conjunta de las partes, se dio por suspendido este proceso por el término de SEIS (6) MESES, término que a la fecha no ha fenecido. Tampoco en el memorial por el cual se pide la cautela se indica algo acerca de incumplimiento del demandado que permita reactivar este trámite.

Sin más comentarios se,

DISPONE:

ÚNICO: NO ACCEDER A LA PETICIÓN de embargo allegada por la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

amg

J. 2 C.C. Palmira
Rad 76-520-31-03-002-2019-00069-00
Auto 7-mayo- 2021

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cedf8363764683ce65c3dd63599fbc97d98149333da13d596a06b4cb1136b457**

Documento generado en 10/05/2021 09:15:04 AM